

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2007/MPHy

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 01 de Marzo del 2007, ha aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL siguiente:

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

ARTÍCULO 1.- Los miembros de Mesa de Sufragio, serán sorteados por el Comité Electoral 45 días naturales antes de la fecha de elecciones. La mesa de sufragio no deberá tener más de 200 ciudadanos hábiles para votar.

ARTÍCULO 2.- El Padrón Electoral será actualizado por la Municipalidad del Centro Poblado hasta 70 días de anticipación a la fecha de elecciones, quienes deberán incluir en el Padrón sólo a ciudadanos manifiestamente residentes en el área de su jurisdicción; impidiendo la inscripción de ciudadanos que con el sólo ánimo de alterar los resultados quieran inscribirse el padrón electoral.

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Asuntos Distritales, Rurales y Participación Ciudadana, actuará como órgano de realización de los Procesos Electorales en la elección de autoridades Municipales de Centro Poblados.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broxcano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL